

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

CONTRATO PARA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, EL LIC. JORGE CARLOS BELLOC VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMPENSACIONES Y COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

1.5 Con fecha 10 de julio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6256 autorizada por el Lic. Leobardo Alejandro Sánchez Romo, Director de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **14406 (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director General Adjunto de Compensaciones, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Presencial Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 13 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 9,407, de fecha 14 de junio 1944, otorgada ante la fe del Lic. José María Pacheco, Notario Público No. 50 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 195 a fojas 380, volumen 185, libro tercero, en la Sección de Comercio, en el que se hizo constar la constitución de **"SEGUROS PROGRESO, S.A."**

Por instrumento número 13,585, de fecha 1 de febrero de 1950, ante el Lic. José María Pacheco, titular de la Notaría número 50 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente UN MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.**

Por instrumento número 18,894, de fecha 8 de noviembre de 1956, ante el Lic. José María Pacheco, titular de la notaría 50 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Por instrumento número 36,053, de fecha 18 de abril de 1978, ante el Lic. Federico Pérez Gómez, titular de la notaría número 98 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Por instrumento número 28,267, de fecha 23 de septiembre de 1986, ante el Lic. Rafael Muñoz Hernández, notario suplente adscrito a la notaría número 43 de Monterrey, Estado de Nuevo León, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Por instrumento número 8,795, de fecha 18 de octubre de 1990, ante el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número 12 de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) y reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

Por instrumento número 9,155 de fecha 21 de diciembre de 1990, ante el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número 12 de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación social de "SEGUROS PROGRESO, S.A." a la de "SEGUROS CIGNA, S.A.", cambiar su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a la Ciudad de México, aumentar su capital social a la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Por instrumento número 63,939, de fecha 1 de octubre de 1993, ante el Lic. Joaquín F. Oseguera, titular de la notaría número 99 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 72,891, de fecha 17 de junio de 1999, ante el Lic. Joaquín F. Oseguera, titular de la notaría número 99 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 23,586, de fecha 21 de septiembre de 1999, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación social de "SEGUROS CIGNA, S.A." a la de "ACE SEGUROS, S.A."

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

Por instrumento número 25,943, de fecha 1 de septiembre de 2000, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 28,265, de fecha 26 de junio de 2001, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 35,610, de fecha 7 de noviembre de 2003, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social de la sociedad en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 40,260, de fecha 25 de julio de 2005, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 41,238, de fecha 7 de diciembre de 2005, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 43,517, de fecha 25 de octubre de 2006, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de disminuir su capital social en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 48,289, de fecha 12 de junio de 2008, ante el Lic. José María Morera González, titular de la notaría 102 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Por instrumento número 49,284, de fecha 25 de septiembre de 2008, ante el Lic. Joaquín E. Oseguera, titular de la notaría número 99 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

Mediante Escritura Pública Número 35,945, de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, entre otros acuerdos está el de aprobar la fusión con "CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." y "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." subsistiendo como Sociedad Fusionante "ACE SEGUROS, S.A." y extinguiéndose como sociedades fusionadas "CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." y "ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.", así mismo, queda formalizado el cambio de denominación social de "ACE SEGUROS, S.A." por la de "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A."

- 2.2. El C Martín Morón Chávez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.", mediante la Escritura Pública Número 36,629, de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4. El C Martín Morón Chávez, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2013 y está vigente.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ASE901221 SM4** y tiene como objeto social entre otros: Practicar las operaciones de seguros y reaseguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros y de la autorización correspondiente a la cual faculta a la sociedad para realizar operaciones sobre daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles y diversos.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 11 de junio de 2018, con número de folio **18NA9989791**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A."

2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 03 de julio de 2018, con número de folio **1530636739610197267544**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa "CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A."

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 05 de julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000251317/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A."

2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Avenida Paseo de la Reforma No. 250, Piso 15, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Teléfono: 53 22 80 00. Correo Electrónico: martin.moron@chubb.com.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 62 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (22 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (20 fojas útiles), Propuesta Técnica (19 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 00:01 horas del 15 de julio de 2018 y concluirá a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$408,157.75 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), más la cantidad de \$65,305.24 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$473,462.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Concepto	Costo Unitario	Cantidad	Subtotal	I.V.A.	Importe Total
Uno	Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal	\$58.25	1,274	\$408,157.75	\$65,305.24	\$473,462.99

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico jorge.belloc@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director General Adjunto de Compensaciones, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se exime a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

- 2% del costo total del contrato por no entregar la póliza en el plazo establecido en el numeral 14 "El participante adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso B y en el domicilio indicado en el apartado VI LUGAR DE ENTREGA del Anexo único.
- 2% del costo de cada certificado individual que no se entregue en el plazo establecido en el numeral 14 "El participante adjudicado se obligará a lo siguiente" inciso C y en el domicilio indicado en el apartado VI LUGAR DE ENTREGA del Anexo Único.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimientos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- El 2.5% del importe total de la reclamación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por prestar un servicio parcial o deficiente conforme a lo descrito en el Anexo Único.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.
"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD VICIL
Y ASISTENCIA LEGAL".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.
**"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD VICIL
Y ASISTENCIA LEGAL".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 40 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 62, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



Lic. Jaime García García.

Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios



Lic. Martín Morón Chávez.

Representante Legal de "CHUBB
SEGUROS MÉXICO, S.A."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.
"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD VICIL
Y ASISTENCIA LEGAL".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-006/2018.

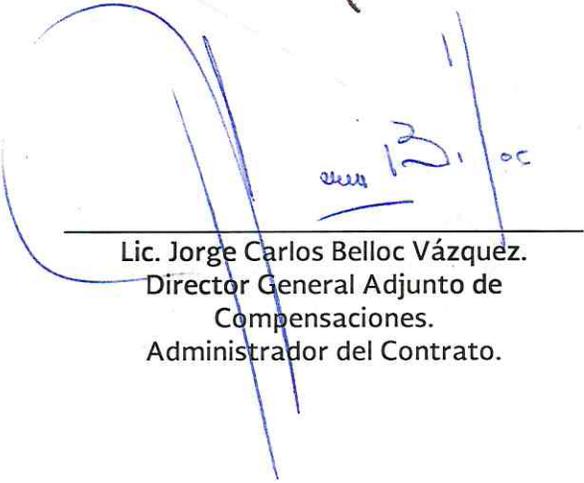


Lic. Julián Pulido Gómez.

Director General de Desarrollo Humano y
Organización.



Lic. Elvia Patricia Baruelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.



Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez.
Director General Adjunto de
Compensaciones.
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO/006/2018, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A."- CONSTE.

ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en adelante "La Secretaría", requiere llevar a cabo la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para el Personal de Mando Medio y Mando Superior (grupos jerárquicos "O" al "G") de "La Secretaría", por medio del cual se proteja al personal que en ejercicio de sus funciones como servidores públicos y/o derivadas de éstas sean objeto de acciones en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos en contra de servidores públicos por actos u omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto.

A través de este seguro se pagará la indemnización que el servidor público deba a un tercero por el daño ocasionado.

II. DESCRIPCIÓN.

El presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo participante, el cual deberá asegurar a "La Secretaría" la prestación del cien por ciento del servicio.

a) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. COLECTIVIDAD ASEGURADA.

La colectividad considerada estará conformada por los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "O" al "G" del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, aplicable a los puestos de mando de las Dependencias y Entidades descritos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.

Actualmente el número de plazas autorizadas con derecho a esta prestación asciende a 1,274 y se integra como se indica a continuación:

NIVEL	SERVIDORES PÚBLICOS	NIVEL	SERVIDORES PÚBLICOS
G	1	L	68
H	3	M	121
I	1	N	467
J	8	O	586
K	19		

TIPO DE CONTRATO.

Por las características de la colectividad asegurable, el contrato que firmará el participante adjudicado será para 1,274 integrantes, "La Secretaría" pagará en una sola exhibición al participante adjudicado el importe de Servidores Públicos con derecho a la prestación, que estén activos al momento del pago.

La póliza se compone de una cobertura básica y una cobertura opcional, de acuerdo a las siguientes partes (A y

PARTE "A" COBERTURA BÁSICA A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

SUMA ASEGURADA BÁSICA.

Suma asegurada global de \$ 15,000,000.00 MN (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

La suma asegurada global será el límite máximo de responsabilidad del participante adjudicado respecto de toda la colectividad, en el supuesto de que se agote la suma asegurada durante la vigencia, "La Secretaría", podrá solicitar la reinstalación de la suma asegurada una sola vez durante la vigencia de la póliza hasta por el total del monto amparado en forma inicial, comprometiéndose el participante adjudicado a respetar el mismo costo ofertado y calculado a prorrata por el tiempo que reste de la vigencia de la póliza.

La suma asegurada máxima para cada servidor público asegurado será de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán utilizados para cubrir indistintamente la reparación del daño, daños y perjuicios, daño moral consecucional, gastos de defensa, fianzas y cauciones.

2.1. RIESGOS CUBIERTOS.

El participante adjudicado se obliga a pagar la indemnización que el servidor público asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen un daño patrimonial y/o moral previsto en esta póliza a particulares, con motivo de su función como servidor público.

2.2. INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DAÑOS A CUALQUIER TERCERO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A De naturaleza civil, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal, siendo la jurisdicción competente el Poder Judicial Federal;
- B De naturaleza civil derivada de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en los Códigos Civiles en las Entidades Federativas, siendo la jurisdicción competente los Poderes Judiciales de las respectivas Entidades.

En ambos casos, la cobertura será contra cualquier reclamación que un tercero, ya sea persona física o moral, haga en contra del servidor público asegurado, exceptuándose las reclamaciones en su contra por la Dependencia para la cual presta sus servicios o cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal o Entidades Estatales y/o Federales, con motivo de su función como servidor público.

PARTE "B" COBERTURA OPCIONAL CON CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO QUE LO SOLICITE.

3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL, POLÍTICA Y CIVIL.

Los servidores públicos considerados en la colectividad asegurada y que así lo soliciten, podrán en cualquier momento de la vigencia de la póliza potenciar sus coberturas, manifestando su consentimiento suscribiendo los formatos correspondientes ante el participante adjudicado, el costo de las primas adicionales será a su cargo.

El pago de las primas deberá realizarse directamente al participante adjudicado.

Esta cobertura opcional es de carácter voluntario y podrá cancelarse en cualquier momento, sin ningún tipo de implicación para el servidor público asegurado para "La Secretaría".

3.1. RIESGOS CUBIERTOS.

El participante adjudicado se obliga a pagar la indemnización que el servidor público asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, a consecuencia de uno o más hechos que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen un daño patrimonial y/o moral previsto en esta póliza a cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México o Entidades Estatales y/o Federales, con motivo de su función como servidor público.

3.2. INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DAÑOS A CUALQUIER TERCERO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A De naturaleza penal, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109, fracciones II y III, 114 segundo párrafo y en el Código Penal Federal, y en las demás Leyes Federales, que establezcan delitos especiales aplicables a servidores públicos, sujeto a la función investigadora competente del Ministerio Público Federal y a la jurisdicción competente del Poder Judicial Federal. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la referente a la que determine el incidente de reparación de daño patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica.
- B De naturaleza penal, establecidos en los Códigos Penales de las Entidades Federativas que establezcan delitos especiales aplicables a servidores públicos, sujetos a la función investigadora de los Ministerios Públicos de dichas entidades y a la jurisdicción competente de los poderes judiciales de las respectivas entidades federativas. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la referente a la que determine el incidente de reparación de daño patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica.

Se cubrirán los gastos de defensa legal durante el procedimiento hasta que se dicte sentencia que declare el actuar doloso del servidor público asegurado, es decir:

- Si por sentencia definitiva de primera instancia dictada por autoridad jurisdiccional se declara que existe dolo por parte del servidor público asegurado, el participante adjudicado dejará de pagar los gastos de defensa legal al servidor público asegurado, y no procederá ningún tipo de reembolso de los gastos erogados por parte del servidor público asegurado.
- Si por sentencia firme que haya causado estado la autoridad jurisdiccional declara que existe dolo por parte del servidor público asegurado, el participante adjudicado no efectuará reembolso alguno al servidor público asegurado.
- Responsabilidades de naturaleza administrativa, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 114, en la Ley Federal de Responsabilidades

de los Servidores Públicos y en Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo la jurisdicción competente la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Poder Judicial Federal.

- Responsabilidades de naturaleza administrativa establecidas en las legislaciones de las entidades federativas que determinen responsabilidades de servidores públicos, siendo la jurisdicción competente la que las mismas legislaciones determinen con respecto a cada entidad federativa.
- Para instancias administrativas quedarán garantizados los gastos de defensa administrativa durante todo el procedimiento hasta que se dicte sentencia definitiva.
- Responsabilidades de naturaleza política establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 114, siendo la jurisdicción competente el Poder Legislativo Federal.
- Responsabilidades de naturaleza política establecidas en las Constituciones Políticas de las entidades federativas de los estados integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.
- De naturaleza civil, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal, siendo la jurisdicción competente el Poder Judicial Federal. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la de carácter patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica en los términos del Anexo Técnico.
- De naturaleza civil, derivada de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público y que se determinan en sus efectos jurídicos en los Códigos Civiles de las entidades federativas; siendo la jurisdicción competente los poderes judiciales de las respectivas entidades. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la de carácter patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica en los términos del Anexo Técnico.

En materia de responsabilidad civil, en ambos casos, la cobertura será contra cualquier reclamación que sea realizada en contra del funcionario, por parte de la entidad, dependencia u órgano de gobierno para el cual presta sus servicios; o por cualquier entidad, dependencia u órgano de gobierno que resulte afectado.

3.3. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

Los asegurados que opten por la potenciación podrán solicitar telefónicamente; asesoría legal, orientación o referencia legal, por una única ocasión durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES PARA LAS PARTES "A" Y "B"

4. PERÍODO PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

El periodo para recibir reclamaciones deberá comprender el periodo de vigencia del contrato y dos años posteriores al término de la misma por hechos ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza que se emita. El periodo posterior será del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El participante adjudicado, deberá reconocer la antigüedad contraída en la o las pólizas de ambos apartados, siempre y cuando provengan de una cadena ininterrumpida de póliza o pólizas

El participante adjudicado podrá cotizar a la petición individual, solo en el apartado B, un periodo del 01 de enero de 2015 a la fecha, en el entendido que quedará a cargo del asegurado que así lo solicite el pago de las primas que corresponda.

5. FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

Quedará a cargo del participante adjudicado y dentro del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del servidor público asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aún y cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

El participante adjudicado pagará los montos que deberán cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran para la defensa de la reclamación, lo que no significa que el participante adjudicado funja como obligada solidaria o provea garantías para el otorgamiento de la misma.

Los gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado tienen como materia los siguientes conceptos:

- A Responsabilidades de naturaleza civil, imperitas, negligentes;
- B Responsabilidades de naturaleza penal no dolosas;
- C Responsabilidades de naturaleza administrativa;
- D La defensa jurídica del servidor público asegurado por responsabilidades de naturaleza política, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109, 110 y 114, siendo la jurisdicción competente el Poder Legislativo Federal;
- E La defensa jurídica del servidor público asegurado por responsabilidades de naturaleza política, establecidas en las Constituciones Políticas de las entidades federativas de los estados integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.

6. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS EN LA COLECTIVIDAD.

El participante adjudicado deberá cubrir desde el momento de iniciar la vigencia del contrato a los servidores públicos asegurados y para los servidores públicos de nuevo ingreso a partir de que causen alta, independientemente del pago de la prima.

Durante la vigencia del contrato, "La Secretaría" deberá notificar las altas y bajas de los servidores públicos asegurados al participante adjudicado de manera mensual en formato Excel a través de medios magnéticos o correo electrónico.

Dichas altas y bajas causarán movimientos en primas, ya sea a favor o a cargo de "La Secretaría", según sea el caso, calculadas a prorrata a partir de la fecha de aviso y hasta el vencimiento de la póliza y tanto el cobro como la devolución de primas deberá efectuarse mediante ajustes mensuales, compensando entre sí las primas a favor y las primas en contra.

En el caso de funcionarios y empleados que causen "preventiva de pago" (suspensión temporal), deberán ser considerados como baja mientras no se resuelva su situación laboral y en caso de que sean rehabilitados en sus funciones, el participante adjudicado cobrará el plazo de suspensión temporal, reconociendo también su derecho de cobertura del seguro durante dicho plazo.

En caso de que el servidor público asegurado haya optado por la contratación opcional, deberá cubrir directamente al participante adjudicado el importe correspondiente durante el plazo que dure la suspensión temporal.

Para los servidores públicos asegurados que se encuentren gozando de licencia médica sin goce de sueldo, "La Secretaría" pagará los importes correspondientes a la suma básica asegurada, mediante los ajustes mensuales. En caso de que el servidor público asegurado haya optado por la contratación opcional, éste deberá cubrir directamente al participante adjudicado el importe correspondiente durante el plazo que dure la licencia.

7. LÍMITE TERRITORIAL.

Quedarán amparados los daños generados y causados durante la vigencia de la póliza en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

8. PROCEDIMIENTO EN EL QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

La función de análisis y defensa jurídica del servidor público asegurado se realizará de acuerdo a la opción que elija:

- A. Por medio de abogados especializados en estas materias, puestos a consideración del servidor público asegurado por el participante adjudicado.
- B. Por medio de abogado seleccionado por el servidor público asegurado.

De acuerdo a la opción que elija el servidor público asegurado, aplicará lo siguiente:

a) DEFENSA POR ABOGADOS SUGERIDOS POR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO:

- El participante adjudicado pagará directamente a dichos abogados los honorarios y gastos por defensa.
- Cuando una autoridad competente realice actuaciones por las que pretenda indiciar al servidor público asegurado en ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado, en los términos de este contrato, hasta que la autoridad jurisdiccional dicte sentencia de primera instancia.
- Si la sentencia de primera instancia fuere condenatoria, calificando el acto como doloso o mal intencionado, el participante adjudicado no cubrirá honorarios ni gastos de defensa jurídica por impugnar esa sentencia ante las instancias, ya sea apelación o amparo, agotando así la obligación del participante adjudicado por defensa jurídica.
- Pero si por sentencia definitiva, la autoridad judicial establece como verdad legal, la ausencia de autoría del servidor público asegurado en la comisión de ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado en ese momento cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica.

b) DEFENSA POR ABOGADOS LIBREMENTE ELEGIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO:

- En este caso los honorarios y gastos de los abogados, se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el participante adjudicado y el tercero designado como defensor del servidor público asegurado, debiendo participar el servidor público asegurado en su pago, con el 20% (veinte por ciento) y el participante adjudicado participará en dicho pago, con el 80% (ochenta por ciento) dentro del límite de la suma asegurada contratada y que se indicará en la carátula de la póliza, la cual incluirá los gastos de defensa jurídica.

- Cuando una autoridad competente realice actuaciones por las que pretenda indiciar al servidor público asegurado en ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado, hasta que la autoridad jurisdiccional dicte sentencia de primera instancia.
- Si la sentencia de primera instancia fuere condenatoria, calificando el acto como doloso o mal intencionado produce como efecto en este seguro, que a partir del momento en que haya sido dictada y notificada, el participante adjudicado no cubrirá honorarios ni gastos de defensa jurídica por impugnar esa sentencia ante las instancias, ya sea apelación o amparo, agotando así la obligación del participante adjudicado por defensa jurídica.
- Pero si por sentencia firme, la autoridad judicial establece como verdad legal, la ausencia de autoría del servidor público asegurado en la comisión de ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado procederá al reembolso en un plazo máximo de 30 días, al servidor público asegurado, de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado, en la proporción de 80% (ochenta por ciento) y hasta el límite de la suma asegurada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, de lo contrario se generarán intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En ambos casos el participante adjudicado, cubrirá además los gastos que se originen por concepto de primas de fianzas y entrega de cauciones procesales.

c) DEDUCIBLE

- El deducible por la atención de la demanda de responsabilidad civil será por un importe de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al servidor público asegurado.

9. VALORES AGREGADOS.

Pago por inhabilitación, suspensión o destitución

En caso de que las autoridades competentes decreten la inhabilitación, suspensión o destitución del servidor público asegurado y que dicha resolución proceda de un ilícito civil no doloso o de un ilícito penal no doloso, el participante adjudicado, pagará al servidor público asegurado que haya elegido la cobertura opcional, por meses completos, el importe de su salario mensual nominal neto con tope mensual de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) como sigue, a partir del mes siguiente y hasta el tercero en que la inhabilitación, suspensión o destitución, lo que ocurra primero, haya sido decretada:

- | | |
|----------|--|
| 1er. mes | 100% (CIEN POR CIENTO) de sueldo nominal neto. |
| 2do. mes | 80% (OCHENTA POR CIENTO) de sueldo nominal neto. |
| 3er. mes | 60% (SESENTA POR CIENTO) de sueldo nominal neto. |

10. EXCLUSIONES:

- Responsabilidades provenientes de hechos ilícitos civiles dolosos o mal intencionados.
- Responsabilidades provenientes de la comisión de los delitos intencionales.
- Responsabilidades o gastos de defensa jurídica por la comisión de ilícitos civiles o de delitos dolosos, tales como: concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, robo, abuso de confianza, fraude,

operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsedad, encubrimiento. Pero si por sentencia definitiva, la autoridad judicial establece como verdad legal la inocencia del servidor público asegurado, esta exclusión quedará sin efecto y, en consecuencia, se procederá al pago de la indemnización correspondiente o al pago de los gastos de defensa jurídica, todo en vía de reembolso en un plazo máximo de 30 días al servidor público asegurado y hasta el límite de la suma asegurada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el contrato de Seguro, de lo contrario se generarán intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

- D. Si el servidor público asegurado fuese declarado responsable por la autoridad competente de la comisión de los ilícitos dolosos o intencionales, queda automáticamente excluido de la cobertura y de sus beneficios adicionales, por esos hechos o actos, sin importar las fechas de la comisión del ilícito o de la resolución de la autoridad competente.
- E. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al servidor público asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del servidor público asegurado.
- F. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria derivada de conductas ilícitas dolosas, ya sean civiles, penales, administrativas o de cualquiera otra índole.
- G. Pérdida, destrucción o daño a: dinero nacional o extranjero, piedras preciosas, valores, obras de arte o la sustracción o empleo indebido de bienes, robo o abuso de confianza.
- H. Actividades llevadas a cabo por el servidor público asegurado como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público.
- I. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro.
- J. Reconocimiento por parte del servidor público asegurado, de responsabilidades que correspondan a un tercero.
- K. La propiedad, posesión o uso de cualquier aeronave, embarcación, vehículo de motor o maquinaria móvil propulsada mecánicamente, tratándose de bienes pertenecientes o bajo posesión de la Administración Federal o local o sus patrimonios o bajo posesión del servidor público asegurado.
- L. Daños causados a los bienes de terceros de los cuales el servidor público asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro.
- M. Se excluye toda responsabilidad por contaminación, entendiéndose por ésta toda alteración que sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.
- N. Quedarán excluidas las Responsabilidades por hechos cometidos antes de la iniciación de la cobertura contratada por el servidor público asegurado
- O. Responsabilidades por el manejo indebido o alteración de seguridad y privacidad de datos electrónicos.

Todas las exclusiones indicadas en este numeral son aplicables a la parte A cobertura básica, a cargo del Gobierno Federal y parte B cobertura opcional con cargo al servidor público asegurado que lo solicite.

11. CLÁUSULA DE CONTROVERSIA EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECISIONES TOMADAS POR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO.

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen.

12. MODIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL SEGURO, QUE PUEDAN AGRAVAR EL RIESGO ASEGURADO.

El servidor público asegurado se obligará a notificar en el domicilio del participante adjudicado, tan pronto como las conozca, las modificaciones de los supuestos en que ha sido otorgado el presente seguro, que puedan agravar el riesgo, en especial:

- La imposición de una medida disciplinaria al servidor público asegurado, la suspensión o revocación de su autorización para el ejercicio del servicio público asegurado, dictadas por las autoridades competentes.
- El procesamiento dictado en contra del servidor público asegurado, por delito o falta que puedan llevar aparejada la imposición de las penas de suspensión o privación de derechos, de inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- La promulgación de normas que modifiquen las facultades de acción de las actividades del servidor público asegurado, o que modifiquen sus obligaciones frente al público.

13. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

A. Aviso de reclamación.

El servidor público asegurado se obliga a comunicar al participante adjudicado, si es su decisión que la defensa se lleve por los abogados que él mismo haya designado libremente o si éstos serán nombrados por el participante adjudicado tan pronto tenga conocimiento de las reclamaciones o demandas recibidas por el servidor público asegurado o por sus representantes, para lo cual, en cualquier caso, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y el participante adjudicado se obligará a manifestarle, dentro de un plazo de setenta y dos horas y por escrito, su conformidad sobre quién asumirá la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que el participante adjudicado está conforme con la dirección de los procesos seguidos contra el servidor público asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

B. Cooperación y asistencia del servidor público asegurado con respecto al participante adjudicado.

Cuando el participante adjudicado haya asumido la defensa, el servidor público asegurado se obligará, en todo procedimiento que pudiera iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por el participante adjudicado.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.

- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes en favor de los abogados que el participante adjudicado designe para que lo representen en los citados procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el servidor público asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán reembolsados o adelantados por el participante adjudicado con cargo al monto relativo a gastos de defensa.

C. Reclamaciones y demandas.

El participante adjudicado quedará obligado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

D. Beneficiario del seguro.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

14. EL PARTICIPANTE ADJUDICADO SE OBLIGARÁ A LO SIGUIENTE:

- A. Proporcionar la Carta Cobertura de los Servicios al día hábil siguiente de haberse notificado la adjudicación, la cual cubrirá a partir de las 00:01 horas del día 1 de junio de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018, en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sito en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 9, Col. Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320;
- B. A proporcionar la Póliza dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el párrafo anterior;
- C. A emitir los certificados individuales, que servirán para identificar la colectividad asegurada, mismos que deberán ser proporcionados en una sola exhibición a la Dirección Administración de Personal dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha que "La Secretaría" entregue al participante adjudicado la relación de la colectividad asegurada;
- D. A efectuar el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el servidor público asegurado en términos de las presentes convocatoria y del contrato;
- E. A efectuar el pago de los gastos de defensa del servidor público asegurado, en los términos del contrato y el presente Anexo Técnico.
- F. En caso de que por negligencia del participante adjudicado, caso fortuito o fuerza mayor, el servidor público asegurado quedara bajo cualquiera de los siguientes supuestos: a) privado de su libertad, b) suspendido en su ejercicio profesional, c) privado de sus ingresos y/o d) resienta un desprestigio profesional, el participante adjudicado tendrá que asumir en su totalidad los daños y perjuicios derivados de la actualización de tales supuestos, independientemente de la suma asegurada;
- G. Durante la vigencia del contrato, entregar los certificados de los Servidores Públicos asegurados durante los 15 días hábiles posteriores a la notificación del movimiento (alta o modificación);

- H. Si los Licenciados en Derecho incluidos en la red del participante adjudicado obran con negligencia, impericia o abandono de la defensa legal, el servidor público asegurado podrá optar por contratar los servicios de un Licenciado en Derecho externo a la red del participante adjudicado, en cuyo caso esta última tendrá que cubrir al servidor público asegurado, el monto total de los gastos de defensa legal, considerados en la fracción II, numeral 8 "Procedimiento en el que el participante adjudicado pagará los gastos de defensa jurídica", del presente Anexo Técnico, sin pago de coaseguro por parte del servidor público asegurado;
- I. El participante adjudicado tendrá que ejercitar las acciones, defensas, promociones y actuaciones necesarias para la substanciación de los procedimientos y/o procesos en los que se vea involucrado el servidor público asegurado; y, en su caso, podrá convenir con el tercero reclamante, salvaguardando los mejores intereses jurídicos y patrimoniales del servidor público asegurado;
- J. El participante adjudicado no reconocerá transacción, convenio o acto jurídico alguno que implique aceptación de responsabilidad del servidor público asegurado, concertado sin consentimiento del participante adjudicado. La confesión de materialidad de un hecho por el servidor público asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad;
- K. Una vez que la sentencia, laudo arbitral o resolución definitiva haya causado estado, el participante adjudicado tendrá la obligación de pagar, en el momento en que se requiera el pago por la autoridad competente, al tercero reclamante o a sus beneficiarios, la indemnización correspondiente hasta por el monto de la suma asegurada, esto, independientemente de que el Licenciado en Derecho responsable del proceso, pertenezca o no a la red del participante adjudicado. En caso de que el participante adjudicado incumpla con esta obligación, se estará a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La indemnización a que haya lugar será liquidable en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente en la fecha de pago;

- L. El participante adjudicado, deberá a petición de "La Secretaría", incluir a servidores públicos de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter federal y de las entidades federativas que decidan incorporarse al Seguro, mediante el endoso correspondiente, estableciendo en este último el esquema de pago y debiendo determinar las mismas condiciones previstas en este Anexo Técnico;
- M. El participante adjudicado en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio de "Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para el Personal de Enlace de alta responsabilidad, Mando Medio y Mando Superior (grupos jerárquicos "P" al "G") de "La Secretaría", por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por "La Secretaría" a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo que si el participante adjudicado incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.
- N. El administrador del instrumento jurídico podrá realizar observaciones respecto al servicio prestado, las cuales deberán ser subsanadas por el participante adjudicado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que le sean notificadas por escrito.

15. OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A. El servidor público asegurado se obliga a reintegrar al participante adjudicado el importe de la caución depositada en su nombre, en cuanto la autoridad respectiva realice la devolución de la misma;

- B. Cuando el servidor público asegurado legalmente notificado, no asista a las audiencias, actuaciones y diligencias ordenadas por la autoridad competente, incurriendo en desacato y/o rebeldía y a consecuencia de esto, no sea posible la recuperación de la caución depositada, éste se obliga a reintegrar el importe de la misma al participante adjudicado, en el momento en el que se le requiera. Además, El participante adjudicado quedará exenta de otorgar por segunda vez una caución;
- C. El servidor público asegurado deberá dar aviso al participante adjudicado sobre la realización del hecho que importa responsabilidad tan pronto como se le exija la indemnización, en términos del artículo 150 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. El aviso a que se hace referencia, incluye si es legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad administrativa o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra;
- D. Si el servidor público asegurado cuenta con otros seguros sobre los mismos riesgos, deberá declararlos a solicitud del participante adjudicado o al actualizarse cualquiera de los riesgos cubiertos;
- E. El servidor público asegurado se obliga a ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho que le sean planteadas por el participante adjudicado;
- F. El servidor público asegurado se obliga a comparecer en todo proceso, procedimiento, diligencia o actuación derivados de las acciones legales que se ejerzan en su contra; y,
- G. El servidor público asegurado se obliga a otorgar la representación jurídica que corresponda a favor del o los Licenciados en Derecho que el participante adjudicado designe para su defensa, en su caso.

16. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

Las obligaciones del participante adjudicado quedarán extinguidas de conformidad con los supuestos establecidos en el Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

- A. Si el servidor público asegurado y el tercero reclamante se coluden para simular hechos o declarar falsamente;
- B. Si el servidor público asegurado no entrega con la debida oportunidad procesal la documentación o información necesaria para llevar a cabo la defensa jurídica; y
- C. Por conductas fraudulentas demostradas del servidor público asegurado.

17. PERÍODO DE AMPLIACIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El servidor público que haya sido excluido de la colectividad asegurada por dejar de pertenecer a "La Secretaría" tendrá derecho a solicitar un periodo de ampliación para notificaciones hasta por 36 meses adicionales a los 2 años que establece el artículo 81 inciso II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para responder por siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y de la póliza que se emita, siempre y cuando lo solicite por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que fue dado de baja de la póliza correspondiente o posteriores al término de la vigencia del contrato cuando la póliza no se haya renovado por "La Secretaría".

En ambos supuestos, el servidor público deberá solicitarlo directamente al participante adjudicado y la totalidad del pago de la prima será a su cargo, a través del mecanismo establecido por el participante adjudicado para tal efecto.

18. CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

Las presentes condiciones especiales tendrán prelación sobre las condiciones generales del participante adjudicado.

19. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones que se establezcan en la póliza serán acordados y fijados libremente entre “La Secretaría” y el participante adjudicado, por lo que este no es un Contrato de Adhesión y por lo tanto, se observará lo dispuesto en artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Compañía aseguradora legalmente constituida y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños.

c) NORMAS.

El participante adjudicado deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el presente procedimiento.

d) REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR:

1. Escrito en papel preferentemente membretado, que incluya el nombre, y firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual manifieste que conoce, acepta y cumple con el contenido y alcance del presente Anexo Técnico, así como que cuenta con los requisitos para la adjudicación, adjuntando el presente Anexo Técnico rubricado en todas sus fojas.
2. Escrito en papel preferentemente membretado con nombre, y firma autógrafa del representante, apoderado o persona facultada para ello, en el que bajo protesta de decir verdad acredite la personalidad jurídica (Formato A-1) adjuntando copia de la copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Escrito en papel preferentemente membretado, que incluya el nombre, y firma autógrafa bajo protesta de decir verdad del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual señale que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la LAASSP.
4. Escrito en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que el participante adjudicado manifieste ser una empresa legalmente constituida y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y autorizada por La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños con firma autógrafa del Representante Legal del participante adjudicado.

e) REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

1. Escrito en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, bajo protesta de decir verdad manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, a fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP y al artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2. Escrito en papel preferentemente membretado y debidamente firmado por representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual se comprometa al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el presente procedimiento.
3. El participante adjudicado deberá presentar copia simple del registro a su nombre y autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
4. El participante adjudicado deberá presentar copia simple de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños.

III. VIGENCIA.

La vigencia del Instrumento Jurídico inicia a partir de las 00:01 horas del día 15 de julio de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

IV. ENTREGABLES.

- Póliza de seguro.
- Certificados individuales de los servidores públicos asegurados.

V. FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- La Póliza deberá ser entregada en papel membretado dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación al participante adjudicado en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el punto 14 "El participante Adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso a) Características del servicio del presente Anexo Técnico.
- Los certificados individuales deberán ser entregados en papel membretado y en forma electrónica 15 días hábiles a partir de la fecha en que "La Secretaría" entregue la relación de los servidores públicos asegurados en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el punto 14 "El participante Adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso a) Características del servicio del presente Anexo Técnico.

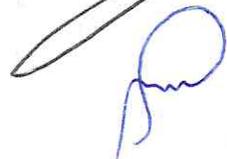
VI. LUGAR DE ENTREGA.

Los entregables descritos en el numeral IV "ENTREGABLES" del presente Anexo Técnico, deberán ser entregados en el domicilio del Administrador del Instrumento Jurídico, ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, 9no piso, colonia Anáhuac, Ciudad de México, C.P. 11320.

VII. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

El Licenciado Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General Adjunto de Compensaciones, con correo electrónico Jorge.belloc@semarnat.gob.mx, o quien ocupe el cargo en su momento, con domicilio en Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, teléfono 54900900 ext. 14606, será el encargado de administrar el contrato respectivo y verificar que el servicio se preste de conformidad con lo requerido en el presente Anexo Técnico, quien a su vez se encargará de la guarda y custodia de los productos entregados por el prestador del servicio.

VIII. FORMA DE PAGO.



El pago se realizará en una sola exhibición conforme a la autorización correspondiente, después de la entrega de la póliza del Seguro y los certificados de cada uno de los servidores públicos asegurados sobre la colectividad vigente en cobertura básica.

Se realizará un solo pago mediante transferencia electrónica conforme a lo siguiente:

- La factura correspondiente será entregada en la Dirección de Desarrollo humano y Organización, sito en Av. Ejercito Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, quien emitirá el acta entrega-recepción en la que se hará constar la recepción de los entregables y servicios en tiempo y forma señalados en el instrumento jurídico correspondiente.

El pago se realizará dentro de los 20 veinte días naturales posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios y presentación de los entregables en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción de "La Secretaría".

La documentación que soporte la prestación de los servicios deberá conservarse en los archivos del área requirente.

Para la obtención del pago, el participante adjudicado deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico la documentación legal que determine la obligación de efectuarlo, para que éste último integre el expediente correspondiente con apego a lo establecido en las fichas publicadas en el portal aplicativo e-RUTAS a fin de poder presentar el trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Secretaría".

El pago se realizará a través de abono bancario, por lo que el participante que resulte adjudicado deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) en la Secretaría, lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

El participante adjudicado, deberá presentar para efecto de registro la documentación que a continuación se enlista:

- I. Original de carta de certificación que contenga los datos de la clave bancaria estandarizada y/o Copia simple de estado de cuenta bancario, no mayor a tres meses.
- II. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de identificación oficial vigente del representante legal.
- IV. Original para cotejo y 2 copias simples del comprobante de domicilio fiscal (recibo telefónico) con antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de poder notarial para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades. (En su caso)
- VI. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples del acta constitutiva. (En su caso)
- VII. Formato para cadenas productivas, (En su caso)
- VIII. Solicitud de alta de cuenta bancaria en el SIAFF.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2018, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagará según lo efectivamente devengado conforme a las Normas Presupuestales correspondientes.

El pago de la prestación de los servicios quedará sujeto al pago que, en su caso, deba de efectuar el participante adjudicado por concepto de penas convencionales.

"La Secretaría" cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del participante adjudicado.

La factura que el participante expida con motivo del contrato adjudicado deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción de los bienes, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del participante adjudicado.

Para efecto de pago el participante adjudicado deberá presentar sus facturas con los siguientes datos fiscales; a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, RFC: SMA941228GU8, con domicilio en Av. Ejército Nacional #223, Piso 9, Colonia Anáhuac 1 sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

En caso de que la factura entregada por el participante para su pago presente errores, "La Secretaría" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al participante las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el participante presente la factura corregida.

Por otra parte y a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los bienes entregados a fin de que el participante adjudicado decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la "LAASSP".

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, no es aplicable fijar un porcentaje de Garantía de cumplimiento.

X. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSSP, así como el numeral III.2.2 de los POBALINES vigentes en "La Secretaría", si el participante adjudicado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

- A 2% del costo total del contrato por no entregar la póliza en el plazo establecido en el numeral 14 "El participante adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso B y en el domicilio indicado en el apartado VI "LUGAR DE ENTREGA" de este Anexo Técnico.
- B 2% del costo de cada certificado individual que no se entregue en el plazo establecido en el numeral 14 "El participante adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso C y en el domicilio indicado en el apartado VI "LUGAR DE ENTREGA" de este Anexo Técnico.

El pago de las penas aplicadas deberá ser cubierto a favor de la Tesorería de la Federación mediante las formas de pago que se establecen en el portal de internet <http://www.e5cinco.semarnat.gob.mx/>

XI. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"La Secretaría" establece deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el participante adjudicado respecto del objeto de este servicio, considerando que se emitirán notas de crédito, mismas que serán aplicadas en el ajuste anual correspondiente

para lo cual se establece que a partir de la cuarta deductiva se podrá solicitar la rescisión del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los Art. 53 BIS de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

- El 2.5% del importe total de la reclamación sin incluir el IVA, por prestar un servicio parcial o deficiente conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico.

El participante adjudicado contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar el servicio prestado de manera parcial o deficiente, en caso contrario se le aplicará una nueva deductiva.

XII. CONSIDERACIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el participante adjudicado deberá presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la Notificación de la adjudicación en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, piso 17, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, de 9:00 a 14:00 horas, con la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 1 (una) copia tamaño carta:

PERSONA MORAL
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación y que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal
Comprobante de Domicilio (actualizado, no mayor a tres meses)
Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta (actualizado no mayor a tres meses)
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad.
Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

En el caso de que el participante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y los documentos que no estén en dicho Registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2018 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017), el participante adjudicado, por monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN), antes del I.V.A, deberá presentar en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.39., en el que se evidencie la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo, los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT

ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otro lado, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, deberán apegarse al procedimiento indicado en la misma regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2018.

Quien estando obligado no presente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, la Secretaría se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico.

Así mismo, y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015 en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social", el participante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, deberá presentar de manera improrrogable el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que emita opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo en materia de seguridad social la convocante se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, salvo en el caso que no sea aplicable.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejercito Nacional 223, colonia Anáhuac I sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo, no podrán ser transferidos por el participante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Secretaría".

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

De conformidad con el numeral II.4.4 de las "POBALINES" y, cuando el participante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este procedimiento y en el instrumento jurídico correspondiente, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el participante adjudicado incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el participante adjudicado no proporcione a "La Secretaría" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que los servicios están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el presente Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.

- f) Cuando el participante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el participante adjudicado incurra en negligencia respecto a la prestación de los servicios pactados en el instrumento jurídico formalizado, sin justificación para "La Secretaría".
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico incluyendo las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado o exceda de diez días naturales.
- j) Si "La Secretaría" o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del participante adjudicado en el supuesto de que "La Secretaría" le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el participante adjudicado modifique los precios de los servicios materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de "La Secretaría".
- m) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio que afecte la operación de "La Secretaría".
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de "La Secretaría".

XIV. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica presentada deberá contar con las siguientes características:

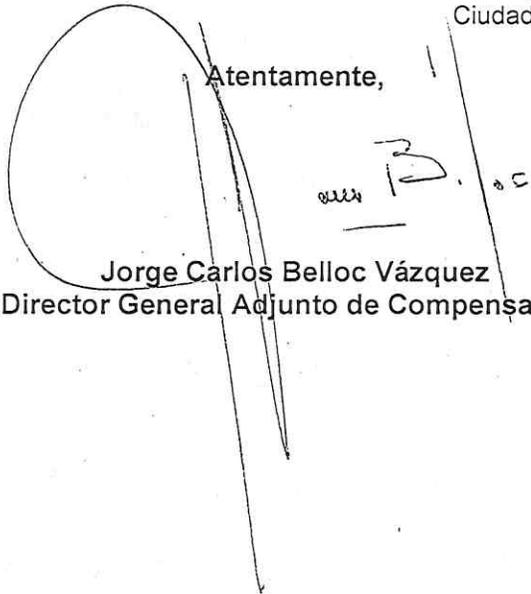
- Impresa en papel preferentemente membretado del participante adjudicado, sin tachaduras ni enmendaduras firmado, por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello.
- La moneda en que se cotiza deberá ser en pesos mexicanos.
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con letra.
- Vigencia de la cotización

Partida	Concepto	Costo unitario	Cantidad	Subtotal	I.V.A.	Importe Total
Uno	Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal	\$	—	\$	\$	\$

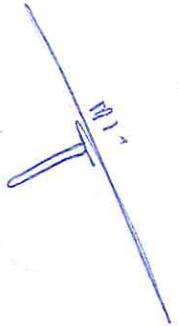
Importe total con letra (00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

Atentamente,



Jorge Carlos Belloc Vázquez
El Director General Adjunto de Compensaciones



ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en adelante "La Secretaría", requiere llevar a cabo la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para el Personal de Mando Medio y Mando Superior (grupos jerárquicos "O" al "G") de "La Secretaría", por medio del cual se proteja al personal que en ejercicio de sus funciones como servidores públicos y/o derivadas de éstas sean objeto de acciones en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos en contra de servidores públicos por actos u omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto.

A través de este seguro se pagará la indemnización que el servidor público deba a un tercero por el daño ocasionado.

II. DESCRIPCIÓN.

El presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo participante, el cual deberá asegurar a "La Secretaría" la prestación del cien por ciento del servicio.

a) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. COLECTIVIDAD ASEGURADA.

La colectividad considerada estará conformada por los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "O" al "G" del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, aplicable a los puestos de mando de las Dependencias y Entidades descritos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.

Actualmente el número de plazas autorizadas con derecho a esta prestación asciende a 1,274 y se integra como se indica a continuación:

NIVEL	SERVIDORES PÚBLICOS	NIVEL	SERVIDORES PÚBLICOS
G	1	L	68
H	3	M	121
I	1	N	467
J	8	O	586
K	19		

TIPO DE CONTRATO.

Por las características de la colectividad asegurable, el contrato que firmará el participante adjudicado será para 1,274 integrantes, "La Secretaría" pagará en una sola exhibición al participante adjudicado el importe de Servidores Públicos con derecho a la prestación, que estén activos al momento del pago.

La póliza se compone de una cobertura básica y una cobertura opcional, de acuerdo a las siguientes partes (A y B)

PARTE "A" COBERTURA BÁSICA A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL.**2. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.**

El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

SUMA ASEGURADA BÁSICA.

Suma asegurada global de \$ 15,000,000.00 MN (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

La suma asegurada global será el límite máximo de responsabilidad del participante adjudicado respecto de toda la colectividad, en el supuesto de que se agote la suma asegurada durante la vigencia, "La Secretaría", podrá solicitar la reinstalación de la suma asegurada **una sola vez durante la vigencia de la póliza** hasta por el total del monto amparado en forma inicial, comprometiéndose el participante adjudicado a respetar el mismo costo ofertado y calculado a prorrata por el tiempo que reste de la vigencia de la póliza.

La suma asegurada máxima para cada servidor público asegurado será de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán utilizados para cubrir indistintamente la reparación del daño, daños y perjuicios, daño moral consecucional, gastos de defensa, fianzas y cauciones.

2.1. RIESGOS CUBIERTOS.

El participante adjudicado se obliga a pagar la indemnización que el servidor público asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen un daño patrimonial y/o moral previsto en esta póliza a particulares, con motivo de su función como servidor público.

2.2. INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DAÑOS A CUALQUIER TERCERO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A** De naturaleza civil, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal, siendo la jurisdicción competente el Poder Judicial Federal;
- B** De naturaleza civil derivada de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en los Códigos Civiles en las Entidades Federativas, siendo la jurisdicción competente los Poderes Judiciales de las respectivas Entidades.

En ambos casos, la cobertura será contra cualquier reclamación que un tercero, ya sea persona física o moral, haga en contra del servidor público asegurado, exceptuándose las reclamaciones en su contra por la Dependencia para la cual presta sus servicios o cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal o Entidades Estatales y/o Federales, con motivo de su función como servidor público.

PARTE "B" COBERTURA OPCIONAL CON CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO QUE LO SOLICITE.

3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL, POLÍTICA Y CIVIL.

Los servidores públicos considerados en la colectividad asegurada y que así lo soliciten, podrán en cualquier momento de la vigencia de la póliza potenciar sus coberturas, manifestando su consentimiento suscribiendo los formatos correspondientes ante el participante adjudicado, el costo de las primas adicionales será a su cargo.

El pago de las primas deberá realizarse directamente al participante adjudicado.

Esta cobertura opcional es de carácter voluntario y podrá cancelarse en cualquier momento, sin ningún tipo de implicación para el servidor público asegurado para "La Secretaría".

3.1. RIESGOS CUBIERTOS.

El participante adjudicado se obliga a pagar la indemnización que el servidor público asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, a consecuencia de uno o más hechos que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen un daño patrimonial y/o moral previsto en esta póliza a cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México o Entidades Estatales y/o Federales, con motivo de su función como servidor público.

3.2. INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DAÑOS A CUALQUIER TERCERO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A De naturaleza penal, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109, fracciones II y III, 114 segundo párrafo y en el Código Penal Federal, y en las demás Leyes Federales, que establezcan delitos especiales aplicables a servidores públicos, sujeto a la función investigadora competente del Ministerio Público Federal y a la jurisdicción competente del Poder Judicial Federal. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la referente a la que determine el incidente de reparación de daño patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica.
- B De naturaleza penal, establecidos en los Códigos Penales de las Entidades Federativas que establezcan delitos especiales aplicables a servidores públicos, sujetos a la función investigadora de los Ministerios Públicos de dichas entidades y a la jurisdicción competente de los poderes judiciales de las respectivas entidades federativas. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la referente a la que determine el incidente de reparación de daño patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica.

Se cubrirán los gastos de defensa legal durante el procedimiento hasta que se dicte sentencia que declare el actuar doloso del servidor público asegurado, es decir:

- Si por sentencia definitiva de primera instancia dictada por autoridad jurisdiccional se declara que existe dolo por parte del servidor público asegurado, el participante adjudicado dejará de pagar los gastos de defensa legal al servidor público asegurado, y no procederá ningún tipo de reembolso de los gastos erogados por parte del servidor público asegurado.
- Si por sentencia firme que haya causado estado la autoridad jurisdiccional declara que existe dolo por parte del servidor público asegurado, el participante adjudicado no efectuará reembolso alguno al servidor público asegurado.
- Responsabilidades de naturaleza administrativa, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 114, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

Servidores Públicos, siendo la jurisdicción competente la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Poder Judicial Federal.

- Responsabilidades de naturaleza administrativa establecidas en las legislaciones de las entidades federativas que determinen responsabilidades de servidores públicos, siendo la jurisdicción competente la que las mismas legislaciones determinen con respecto a cada entidad federativa.
- Para instancias administrativas quedarán garantizados los gastos de defensa administrativa durante todo el procedimiento hasta que se dicte sentencia definitiva.
- Responsabilidades de naturaleza política establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 114, siendo la jurisdicción competente el Poder Legislativo Federal.
- Responsabilidades de naturaleza política establecidas en las Constituciones Políticas de las entidades federativas de los estados integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.
- De naturaleza civil, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal, siendo la jurisdicción competente el Poder Judicial Federal. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la de carácter patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica en los términos del Anexo Técnico.
- De naturaleza civil, derivada de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del servidor público y que se determinan en sus efectos jurídicos en los Códigos Civiles de las entidades federativas; siendo la jurisdicción competente los poderes judiciales de las respectivas entidades. La responsabilidad cubierta es exclusivamente la de carácter patrimonial, incluyendo los gastos de defensa jurídica en los términos del Anexo Técnico.

En materia de responsabilidad civil, en ambos casos, la cobertura será contra cualquier reclamación que sea realizada en contra del funcionario, por parte de la entidad, dependencia u órgano de gobierno para el cual presta sus servicios; o por cualquier entidad, dependencia u órgano de gobierno que resulte afectado.

3.3. ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

Los asegurados que opten por la potenciación podrán solicitar telefónicamente; asesoría legal, orientación o referencia legal, por una única ocasión durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES PARA LAS PARTES "A" Y "B"

4. PERÍODO PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

El periodo para recibir reclamaciones deberá comprender el periodo de vigencia del contrato y dos años posteriores al término de la misma por hechos ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza que se emita. El periodo posterior será del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El participante adjudicado, deberá reconocer la antigüedad contraída en la o las pólizas de ambos apartados, siempre y cuando provengan de una cadena ininterrumpida de póliza o pólizas

El participante adjudicado podrá cotizar a la petición individual, solo en el apartado B, un periodo del 01 de enero de 2015 a la fecha, en el entendido que quedará a cargo del asegurado que así lo solicite el pago de las primas que corresponda.

5. FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

Quedará a cargo del participante adjudicado y dentro del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del servidor público asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aún y cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

El participante adjudicado pagará los montos que deberán cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran para la defensa de la reclamación, lo que no significa que el participante adjudicado funja como obligada solidaria o provea garantías para el otorgamiento de la misma.

Los gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado tienen como materia los siguientes conceptos:

- A Responsabilidades de naturaleza civil, imperitas, negligentes;
- B Responsabilidades de naturaleza penal no dolosas;
- C Responsabilidades de naturaleza administrativa;
- D La defensa jurídica del servidor público asegurado por responsabilidades de naturaleza política, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109, 110 y 114, siendo la jurisdicción competente el Poder Legislativo Federal;
- E La defensa jurídica del servidor público asegurado por responsabilidades de naturaleza política, establecidas en las Constituciones Políticas de las entidades federativas de los estados integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.

6. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS EN LA COLECTIVIDAD.

El participante adjudicado deberá cubrir desde el momento de iniciar la vigencia del contrato a los servidores públicos asegurados y para los servidores públicos de nuevo ingreso a partir de que causen alta, independientemente del pago de la prima.

Durante la vigencia del contrato, “La Secretaría” deberá notificar las altas y bajas de los servidores públicos asegurados al participante adjudicado de manera mensual en formato Excel a través de medios magnéticos o correo electrónico.

Dichas altas y bajas causarán movimientos en primas, ya sea a favor o a cargo de “La Secretaría”, según sea el caso, calculadas a prorrata a partir de la fecha de aviso y hasta el vencimiento de la póliza y tanto el cobro como la devolución de primas deberá efectuarse mediante ajustes mensuales, compensando entre sí las primas a favor y las primas en contra.

En el caso de funcionarios y empleados que causen “preventiva de pago” (suspensión temporal), deberán ser considerados como baja mientras no se resuelva su situación laboral y en caso de que sean rehabilitados en sus funciones, el participante adjudicado cobrará el plazo de suspensión temporal, reconociendo también su derecho de cobertura del seguro durante dicho plazo.

En caso de que el servidor público asegurado haya optado por la contratación opcional, deberá cubrir directamente al participante adjudicado el importe correspondiente durante el plazo que dure la suspensión temporal.

Para los servidores públicos asegurados que se encuentren gozando de licencia médica sin goce de sueldo, "La Secretaría" pagará los importes correspondientes a la suma básica asegurada, mediante los ajustes mensuales. En caso de que el servidor público asegurado haya optado por la contratación opcional, éste deberá cubrir directamente al participante adjudicado el importe correspondiente durante el plazo que dure la licencia.

7. LÍMITE TERRITORIAL.

Quedarán amparados los daños generados y causados durante la vigencia de la póliza en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

8. PROCEDIMIENTO EN EL QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

La función de análisis y defensa jurídica del servidor público asegurado se realizará de acuerdo a la opción que elija:

- A. Por medio de abogados especializados en estas materias, puestos a consideración del servidor público asegurado por el participante adjudicado.
- B. Por medio de abogado seleccionado por el servidor público asegurado.

De acuerdo a la opción que elija el servidor público asegurado, aplicará lo siguiente:

a) DEFENSA POR ABOGADOS SUGERIDOS POR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO:

- El participante adjudicado pagará directamente a dichos abogados los honorarios y gastos por defensa.
- Cuando una autoridad competente realice actuaciones por las que pretenda indiciar al servidor público asegurado en ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado, en los términos de este contrato, hasta que la autoridad jurisdiccional dicte sentencia de primera instancia.
- Si la sentencia de primera instancia fuere condenatoria, calificando el acto como doloso o mal intencionado, el participante adjudicado no cubrirá honorarios ni gastos de defensa jurídica por impugnar esa sentencia ante las instancias, ya sea apelación o amparo, agotando así la obligación del participante adjudicado por defensa jurídica.
- Pero si por sentencia definitiva, la autoridad judicial establece como verdad legal, la ausencia de autoría del servidor público asegurado en la comisión de ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado en ese momento cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica.

b) DEFENSA POR ABOGADOS LIBREMENTE ELEGIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO:

- En este caso los honorarios y gastos de los abogados, se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el participante adjudicado y el tercero designado como defensor del servidor público asegurado, debiendo participar el servidor público asegurado en su pago, con el 20% (veinte por ciento) y el participante adjudicado participará en dicho pago, con el 80% (ochenta por ciento) dentro del límite de la suma asegurada contratada y que se indicará en la carátula de la póliza, la cual incluirá los gastos de defensa jurídica.

- Cuando una autoridad competente realice actuaciones por las que pretenda indiciar al servidor público asegurado en ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado cubrirá los honorarios y gastos de defensa jurídica del servidor público asegurado, hasta que la autoridad jurisdiccional dicte sentencia de primera instancia.
- Si la sentencia de primera instancia fuere condenatoria, calificando el acto como doloso o mal intencionado produce como efecto en este seguro, que a partir del momento en que haya sido dictada y notificada, el participante adjudicado no cubrirá honorarios ni gastos de defensa jurídica por impugnar esa sentencia ante las instancias, ya sea apelación o amparo, agotando así la obligación del participante adjudicado por defensa jurídica.
- Pero si por sentencia firme, la autoridad judicial establece como verdad legal, la ausencia de autoría del servidor público asegurado en la comisión de ilícitos penales intencionales, el participante adjudicado procederá al reembolso en un plazo máximo de 30 días, al servidor público asegurado, de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado, en la proporción de 80% (ochenta por ciento) y hasta el límite de la suma asegurada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, de lo contrario se generarán intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En ambos casos el participante adjudicado, cubrirá además los gastos que se originen por concepto de primas de fianzas y entrega de cauciones procesales.

c) DEDUCIBLE

- El deducible por la atención de la demanda de responsabilidad civil será por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al servidor público asegurado.

9. VALORES AGREGADOS.

Pago por inhabilitación, suspensión o destitución

En caso de que las autoridades competentes decreten la inhabilitación, suspensión o destitución del servidor público asegurado y que dicha resolución proceda de un ilícito civil no doloso o de un ilícito penal no doloso, el participante adjudicado, pagará al servidor público asegurado que haya elegido la cobertura opcional, por meses completos, el importe de su salario mensual nominal neto con tope mensual de **\$100,000.00** (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) como sigue, a partir del mes siguiente y hasta el tercero en que la inhabilitación, suspensión o destitución, lo que ocurra primero, haya sido decretada:

1er. mes	100% (CIEN POR CIENTO) de sueldo nominal neto.
2do. mes	80% (OCHENTA POR CIENTO) de sueldo nominal neto.
3er. mes	60% (SESENTA POR CIENTO) de sueldo nominal neto.

10. EXCLUSIONES:

- Responsabilidades provenientes de hechos ilícitos civiles dolosos o mal intencionados.
- Responsabilidades provenientes de la comisión de los delitos intencionales.
- Responsabilidades o gastos de defensa jurídica por la comisión de ilícitos civiles o de delitos dolosos, tales como: concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, robo, abuso de confianza, fraude, operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsedad, encubrimiento. Pero si por sentencia definitiva, la autoridad judicial establece como verdad legal la inocencia del servidor público

asegurado, esta exclusión quedará sin efecto y, en consecuencia, se procederá al pago de la indemnización correspondiente o al pago de los gastos de defensa jurídica, todo en vía de reembolso en un plazo máximo de 30 días al servidor público asegurado y hasta el límite de la suma asegurada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el contrato de Seguro, de lo contrario se generarán intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

- D. Si el servidor público asegurado fuese declarado responsable por la autoridad competente de la comisión de los ilícitos dolosos o intencionales, queda automáticamente excluido de la cobertura y de sus beneficios adicionales, por esos hechos o actos, sin importar las fechas de la comisión del ilícito o de la resolución de la autoridad competente.
- E. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al servidor público asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del servidor público asegurado.
- F. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria derivada de conductas ilícitas dolosas, ya sean civiles, penales, administrativas o de cualquiera otra índole.
- G. Pérdida, destrucción o daño a: dinero nacional o extranjero, piedras preciosas, valores, obras de arte o la sustracción o empleo indebido de bienes, robo o abuso de confianza.
- H. Actividades llevadas a cabo por el servidor público asegurado como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público.
- I. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro.
- J. Reconocimiento por parte del servidor público asegurado, de responsabilidades que correspondan a un tercero.
- K. La propiedad, posesión o uso de cualquier aeronave, embarcación, vehículo de motor o maquinaria móvil propulsada mecánicamente, trátase de bienes pertenecientes o bajo posesión de la Administración Federal o local o sus patrimonios o bajo posesión del servidor público asegurado.
- L. Daños causados a los bienes de terceros de los cuales el servidor público asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro.
- M. Se excluye toda responsabilidad por contaminación, entendiéndose por ésta toda alteración que sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.
- N. Quedarán excluidas las Responsabilidades por hechos cometidos antes de la iniciación de la cobertura contratada por el servidor público asegurado
- O. Responsabilidades por el manejo indebido o alteración de seguridad y privacidad de datos electrónicos.

Todas las exclusiones indicadas en este numeral son aplicables a la parte **A** cobertura básica a cargo del Gobierno Federal y parte **B** cobertura opcional con cargo al servidor público asegurado que lo solicite.

11. CLÁUSULA DE CONTROVERSIA EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECISIONES TOMADAS POR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO.

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen.

12. MODIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL SEGURO, QUE PUEDAN AGRAVAR EL RIESGO ASEGURADO.

El servidor público asegurado se obligará a notificar en el domicilio del participante adjudicado, tan pronto como las conozca, las modificaciones de los supuestos en que ha sido otorgado el presente seguro, que puedan agravar el riesgo, en especial:

- La imposición de una medida disciplinaria al servidor público asegurado, la suspensión o revocación de su autorización para el ejercicio del servicio público asegurado, dictadas por las autoridades competentes.
- El procesamiento dictado en contra del servidor público asegurado, por delito o falta que puedan llevar aparejada la imposición de las penas de suspensión o privación de derechos, de inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- La promulgación de normas que modifiquen las facultades de acción de las actividades del servidor público asegurado, o que modifiquen sus obligaciones frente al público.

13. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

A. Aviso de reclamación.

El servidor público asegurado se obliga a comunicar al participante adjudicado, si es su decisión que la defensa se lleve por los abogados que él mismo haya designado libremente o si éstos serán nombrados por el participante adjudicado tan pronto tenga conocimiento de las reclamaciones o demandas recibidas por el servidor público asegurado o por sus representantes, para lo cual, en cualquier caso, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y el participante adjudicado se obligará a manifestarle, dentro de un plazo de setenta y dos horas y por escrito, su conformidad sobre quién asumirá la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que el participante adjudicado está conforme con la dirección de los procesos seguidos contra el servidor público asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

B. Cooperación y asistencia del servidor público asegurado con respecto al participante adjudicado.

Cuando el participante adjudicado haya asumido la defensa, el servidor público asegurado se obligará, en todo procedimiento que pudiera iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por el participante adjudicado.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.

- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes en favor de los abogados que el participante adjudicado designe para que lo representen en los citados procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el servidor público asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán reembolsados o adelantados por el participante adjudicado con cargo al monto relativo a gastos de defensa.

C. Reclamaciones y demandas.

El participante adjudicado quedará obligado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

D. Beneficiario del seguro.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

14. EL PARTICIPANTE ADJUDICADO SE OBLIGARÁ A LO SIGUIENTE:

- A. Proporcionar la Carta Cobertura de los Servicios al día hábil siguiente de haberse notificado la adjudicación, la cual cubrirá a partir de las 00:01 horas del día 1 de junio de 2018 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018, en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sito en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 9, Col. Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320;
- B. A proporcionar la Póliza dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el párrafo anterior;
- C. A emitir los certificados individuales, que servirán para identificar la colectividad asegurada, mismos que deberán ser proporcionados en una sola exhibición a la Dirección Administración de Personal dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha que "La Secretaría" entregue al participante adjudicado la relación de la colectividad asegurada;
- D. A efectuar el pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el servidor público asegurado en términos de las presentes convocatoria y del contrato;
- E. A efectuar el pago de los gastos de defensa del servidor público asegurado, en los términos del contrato y el presente Anexo Técnico.
- F. En caso de que por negligencia del participante adjudicado, caso fortuito o fuerza mayor, el servidor público asegurado quedara bajo cualquiera de los siguientes supuestos: a) privado de su libertad, b) suspendido en su ejercicio profesional, c) privado de sus ingresos y/o d) resienta un desprestigio profesional, el participante adjudicado tendrá que asumir en su totalidad los daños y perjuicios derivados de la actualización de tales supuestos, independientemente de la suma asegurada;
- G. Durante la vigencia del contrato, entregar los certificados de los Servidores Públicos asegurados durante los 15 días hábiles posteriores a la notificación del movimiento (alta o modificación);
- H. Si los Licenciados en Derecho incluidos en la red del participante adjudicado obran con negligencia, impericia o abandono de la defensa legal, el servidor público asegurado podrá optar por contratar los servicios de un Licenciado en Derecho externo a la red del participante adjudicado, en cuyo caso

esta última tendrá que cubrir al servidor público asegurado, el monto total de los gastos de defensa legal, considerados en la fracción II, numeral 8 "Procedimiento en el que el participante adjudicado pagará los gastos de defensa jurídica", del presente Anexo Técnico, sin pago de coaseguro por parte del servidor público asegurado;

- I. El participante adjudicado tendrá que ejercitar las acciones, defensas, promociones y actuaciones necesarias para la substanciación de los procedimientos y/o procesos en los que se vea involucrado el servidor público asegurado; y, en su caso, podrá convenir con el tercero reclamante, salvaguardando los mejores intereses jurídicos y patrimoniales del servidor público asegurado;
- J. El participante adjudicado no reconocerá transacción, convenio o acto jurídico alguno que implique aceptación de responsabilidad del servidor público asegurado, concertado sin consentimiento del participante adjudicado. La confesión de materialidad de un hecho por el servidor público asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad;
- K. Una vez que la sentencia, laudo arbitral o resolución definitiva haya causado estado, el participante adjudicado tendrá la obligación de pagar, en el momento en que se requiera el pago por la autoridad competente, al tercero reclamante o a sus beneficiarios, la indemnización correspondiente hasta por el monto de la suma asegurada, esto, independientemente de que el Licenciado en Derecho responsable del proceso, pertenezca o no a la red del participante adjudicado. En caso de que el participante adjudicado incumpla con esta obligación, se estará a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y el artículo 276, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La indemnización a que haya lugar será liquidable en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente en la fecha de pago;

- L. El participante adjudicado, deberá a petición de "**La Secretaría**", incluir a servidores públicos de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter federal y de las entidades federativas que decidan incorporarse al Seguro, mediante el endoso correspondiente, estableciendo en este último el esquema de pago y debiendo determinar las mismas condiciones previstas en este Anexo Técnico;
- M. El participante adjudicado en todo momento se compromete a garantizar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información generada en la licitación y la prestación del servicio de "**Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal** para el Personal de Mando Medio y Mando Superior (grupos jerárquicos "O" al "G") de "**La Secretaría**", por lo que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que se genere, y a no divulgar la información proporcionada por "**La Secretaría**" a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, y aún terminada la vigencia del contrato se obliga por tiempo indefinido, por lo que sí el participante adjudicado incurriera en una falta a lo señalado, será sancionado de conformidad con la normativa vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal o civil a que se hiciera acreedor.
- N. El administrador del instrumento jurídico podrá realizar observaciones respecto al servicio prestado, las cuales deberán ser subsanadas por el participante adjudicado en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que le sean notificadas por escrito.

15. OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO.

- A. El servidor público asegurado se obliga a reintegrar al participante adjudicado el importe de la caución depositada en su nombre, en cuanto la autoridad respectiva realice la devolución de la misma;

- B. Cuando el servidor público asegurado legalmente notificado, no asista a las audiencias, actuaciones y diligencias ordenadas por la autoridad competente, incurriendo en desacato y/o rebeldía y a consecuencia de esto, no sea posible la recuperación de la caución depositada, éste se obliga a reintegrar el importe de la misma al participante adjudicado, en el momento en el que se le requiera. Además, El participante adjudicado quedará exenta de otorgar por segunda vez una caución;
- C. El servidor público asegurado deberá dar aviso al participante adjudicado sobre la realización del hecho que importa responsabilidad tan pronto como se le exija la indemnización, en términos del artículo 150 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. El aviso a que se hace referencia, incluye si es legalmente emplazado a juicio, citado o presentado ante la autoridad administrativa o judicial o notificado de cualquier diligencia o actuación judicial o derivada de un procedimiento alterno al judicial en su contra;
- D. Si el servidor público asegurado cuenta con otros seguros sobre los mismos riesgos, deberá declararlos a solicitud del participante adjudicado o al actualizarse cualquiera de los riesgos cubiertos;
- E. El servidor público asegurado se obliga a ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho que le sean planteadas por el participante adjudicado;
- F. El servidor público asegurado se obliga a comparecer en todo proceso, procedimiento, diligencia o actuación derivados de las acciones legales que se ejerzan en su contra; y,
- G. El servidor público asegurado se obliga a otorgar la representación jurídica que corresponda a favor del o los Licenciados en Derecho que el participante adjudicado designe para su defensa, en su caso.

16. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

Las obligaciones del participante adjudicado quedarán extinguidas de conformidad con los supuestos establecidos en el Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

- A. Si el servidor público asegurado y el tercero reclamante se coluden para simular hechos o declarar falsamente;
- B. Si el servidor público asegurado no entrega con la debida oportunidad procesal la documentación o información necesaria para llevar a cabo la defensa jurídica; y
- C. Por conductas fraudulentas demostradas del servidor público asegurado.

17. PERÍODO DE AMPLIACIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El servidor público que haya sido excluido de la colectividad asegurada por dejar de pertenecer a "La Secretaría" tendrá derecho a solicitar un periodo de ampliación para notificaciones hasta por 36 meses adicionales a los 2 años que establece el artículo 81 inciso II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para responder por siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y de la póliza que se emita, siempre y cuando lo solicite por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que fue dado de baja de la póliza correspondiente o posteriores al término de la vigencia del contrato cuando la póliza no se haya renovado por "La Secretaría".

En ambos supuestos, el servidor público deberá solicitarlo directamente al participante adjudicado y la totalidad del pago de la prima será a su cargo, a través del mecanismo establecido por el participante adjudicado para tal efecto.

18. CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

Las presentes condiciones especiales tendrán prelación sobre las condiciones generales del participante adjudicado.

19. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones que se establezcan en la póliza serán acordados y fijados libremente entre "La Secretaría" y el participante adjudicado, por lo que este no es un Contrato de Adhesión y por lo tanto, se observará lo dispuesto en artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Compañía aseguradora legalmente constituida y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños.

c) NORMAS.

El participante adjudicado deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el presente procedimiento.

d) REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR:

1. Escrito en papel preferentemente membretado, que incluya el nombre, y firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual manifieste que conoce, acepta y cumple con el contenido y alcance del presente Anexo Técnico, así como que cuenta con los requisitos para la adjudicación, adjuntando el presente Anexo Técnico rubricado en todas sus fojas.
2. Escrito en papel preferentemente membretado con nombre, y firma autógrafa del representante, apoderado o persona facultada para ello, en el que bajo protesta de decir verdad acredite la personalidad jurídica (Formato A-1) adjuntando copia de la copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Escrito en papel preferentemente membretado, que incluya el nombre, y firma autógrafa bajo protesta de decir verdad del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual señale que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la LAASSP.
4. Escrito en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que el participante adjudicado manifieste ser una empresa legalmente constituida y acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y autorizada por La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños con firma autógrafa del Representante Legal del participante adjudicado.

e) REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

1. Escrito en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante, apoderado legal o persona facultada para ello, bajo protesta de decir verdad manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio

de 2009, a fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP y al artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2. Escrito en papel preferentemente membretado y debidamente firmado por representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el cual se comprometa al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el presente procedimiento.
3. El participante adjudicado deberá presentar copia simple del registro a su nombre y autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
4. El participante adjudicado deberá presentar copia simple de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar Seguros en el ramo de Daños.

III. VIGENCIA.

La vigencia del Instrumento Jurídico inicia a partir de las 00:01 horas del día 15 de julio de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

IV. ENTREGABLES.

- Póliza de seguro.
- Certificados individuales de los servidores públicos asegurados.

V. FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- La Póliza deberá ser entregada en papel membretado dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación al participante adjudicado en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el punto 14 "El participante Adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso a) Características del servicio del presente Anexo Técnico.
- Los certificados individuales deberán ser entregados en papel membretado y en forma electrónica 15 días hábiles a partir de la fecha en que "La Secretaría" entregue la relación de los servidores públicos asegurados en el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos señalado en el punto 14 "El participante Adjudicado se obligará a lo siguiente:" inciso a) Características del servicio del presente Anexo Técnico.

VI. LUGAR DE ENTREGA.

Los entregables descritos en el numeral IV "ENTREGABLES" del presente Anexo Técnico, deberán ser entregados en el domicilio del Administrador del Instrumento Jurídico, ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, 9no piso, colonia Anáhuac, Ciudad de México, C.P. 11320.

VII. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

El Licenciado Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General Adjunto de Compensaciones, con correo electrónico Jorge.belloc@semarnat.gob.mx, o quien ocupe el cargo en su momento, con domicilio en Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, teléfono 54900900 ext. 14606, será el encargado de administrar el contrato respectivo y verificar que el servicio se preste de conformidad con lo requerido en el presente Anexo Técnico, quien a su vez se encargará de la guarda y custodia de los productos entregados por el prestador del servicio.

VIII. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una sola exhibición conforme a la autorización correspondiente, después de la entrega de la póliza del Seguro y los certificados de cada uno de los servidores públicos asegurados sobre la colectividad vigente en cobertura básica.

Se realizará un solo pago mediante transferencia electrónica conforme a lo siguiente:

- La factura correspondiente será entregada en la Dirección de Desarrollo humano y Organización, sito en Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, quien emitirá el acta entrega-recepción en la que se hará constar la recepción de los entregables y servicios en tiempo y forma señalados en el instrumento jurídico correspondiente.

El pago se realizará dentro de los 20 veinte días naturales posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios y presentación de los entregables en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción de **"La Secretaría"**.

La documentación que soporte la prestación de los servicios deberá conservarse en los archivos del área requirente.

Para la obtención del pago, el participante adjudicado deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico la documentación legal que determine la obligación de efectuarlo, para que éste último integre el expediente correspondiente con apego a lo establecido en las fichas publicadas en el portal aplicativo e-RUTAS a fin de poder presentar el trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**.

El pago se realizará a través de abono bancario, por lo que el participante que resulte adjudicado deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) en la Secretaría, lo anterior de conformidad con los *"Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)"*, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

El participante adjudicado, deberá presentar para efecto de registro la documentación que a continuación se enlista:

- I. Original de carta de certificación que contenga los datos de la clave bancaria estandarizada y/o Copia simple de estado de cuenta bancario, no mayor a tres meses.
- II. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de identificación oficial vigente del representante legal.
- IV. Original para cotejo y 2 copias simples del comprobante de domicilio fiscal (recibo telefónico) con antigüedad no mayor a tres meses.
- V. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de poder notarial para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades. (En su caso)
- VI. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples del acta constitutiva. (En su caso)
- VII. Formato para cadenas productivas, (En su caso)
- VIII. Solicitud de alta de cuenta bancaria en el SIAFF.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2018, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las Normas Presupuestales correspondientes.

El pago de la prestación de los servicios quedará sujeto al pago que, en su caso, deba de efectuar el participante adjudicado por concepto de penas convencionales.

“La Secretaría” cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del participante adjudicado.

La factura que el participante expida con motivo del contrato adjudicado deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción de los bienes, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. del instrumento jurídico y la razón social, teléfonos y dirección del participante adjudicado.

Para efecto de pago el participante adjudicado deberá presentar sus facturas con los siguientes datos fiscales; a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, RFC: SMA941228GU8, con domicilio en Av. Ejército Nacional #223, Piso 9, Colonia Anáhuac 1 sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

En caso de que la factura entregada por el participante para su pago presente errores, “La Secretaría” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al participante las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el participante presente la factura corregida.

Por otra parte y a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación y Presupuesto, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los bienes entregados a fin de que el participante adjudicado decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la “LAASSP”.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, no es aplicable fijar un porcentaje de Garantía de cumplimiento.

X. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSSP, así como el numeral III.2.2 de los POBALINES vigentes en “La Secretaría”, si el participante adjudicado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

- A 2% del costo total del contrato por no entregar la póliza en el plazo establecido en el numeral 14 “El participante adjudicado se obligará a lo siguiente:” inciso B y en el domicilio indicado en el apartado VI “LUGAR DE ENTREGA” de este Anexo Técnico.
- B 2% del costo de cada certificado individual que no se entregue en el plazo establecido en el numeral 14 “El participante adjudicado se obligará a lo siguiente:” inciso C y en el domicilio indicado en el apartado VI “LUGAR DE ENTREGA” de este Anexo Técnico.

El pago de las penas aplicadas deberá ser cubierto a favor de la Tesorería de la Federación mediante las formas de pago que se establecen en el portal de internet <http://www.e5cinco.semarnat.gob.mx/>

XI. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“La Secretaría” establece deductivas al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el participante adjudicado respecto del objeto de este servicio, considerando que se emitirán notas de crédito, mismas que serán aplicadas en el ajuste anual

correspondiente para lo cual se establece que a partir de la cuarta deductiva se podrá solicitar la rescisión del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los Art. 53 BIS de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

- El 2.5% del importe total de la reclamación sin incluir el IVA, por prestar un servicio parcial o deficiente conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico.

El participante adjudicado contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar el servicio prestado de manera parcial o deficiente, en caso contrario se le aplicará una nueva deductiva.

XII. CONSIDERACIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el participante adjudicado deberá presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la Notificación de la adjudicación en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, piso 17, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, de 9:00 a 14:00 horas, con la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 1 (una) copia tamaño carta:

PERSONA MORAL
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación y que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal
Comprobante de Domicilio (actualizado, no mayor a tres meses)
Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta (actualizado no mayor a tres meses)
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad.
Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

En el caso de que el participante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y los documentos que no estén en dicho Registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2018 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017), el participante adjudicado, por monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN), antes del I.V.A, deberá presentar en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.39., en el que se evidencie la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo, los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de La Secretaría de

Hacienda y Crédito Público. Por otro lado, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, deberán apegarse al procedimiento indicado en la misma regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2018.

Quien estando obligado no presente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, la Secretaría se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico.

Así mismo, y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015 en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social", el participante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, deberá presentar de manera improrrogable el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que emita opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo en materia de seguridad social la convocante se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, salvo en el caso que no sea aplicable.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo, no podrán ser transferidos por el participante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Secretaría".

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

De conformidad con el numeral II.4.4 de las "POBALINES" y, cuando el participante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este procedimiento y en el instrumento jurídico correspondiente, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el participante adjudicado incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el participante adjudicado no proporcione a "La Secretaría" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que los servicios están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el presente Anexo Técnico.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.

- f) Cuando el participante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el participante adjudicado incurra en negligencia respecto a la prestación de los servicios pactados en el instrumento jurídico formalizado, sin justificación para **"La Secretaría"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico incluyendo las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado o exceda de diez días naturales.
- j) Si **"La Secretaría"** o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del participante adjudicado en el supuesto de que **"La Secretaría"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el participante adjudicado modifique los precios de los servicios materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de **"La Secretaría"**.
- m) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio que afecte la operación de **"La Secretaría"**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"La Secretaría"**.

Atentamente


Lic. Martín Morón Chávez
Representante Legal
Chubb Seguros México S.A.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2018

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General Adjunto de Compensaciones

C. Jorge Carlos Belloc Vázquez

PRESENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Martin Morón Chávez, en mi carácter de representante legal de Chubb Seguros México S.A. personalidad que tengo acreditada en los términos de la escritura No. 36,629 de fecha 10 de Enero de 2018, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Partida	Concepto	Costo Unitario	Cantidad	Subtotal	I.V.A.	Importe Total
UNO	Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal	\$58.25	1,274	\$408,157.75	\$65,305.24	\$473,462.99

- Los precios cotizados son fijos.
- Precios expresados exclusivamente en Moneda Nacional.

Atentamente


Lic. Martín Morón Chávez
Representante Legal
Chubb Seguros México S.A.

